



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-04927875-GDEBA-DGAMAMGP - QUELANA S.A Levantamiento

VISTO el expediente EX-2024-04927875-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 15.477, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, la Disposición N° 255/23, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge en Actas de Inspección N° C00002198/2199/2200, con fecha 7 de febrero de 2023, se fiscalizó el establecimiento de la firma QUELANA S.A (CUIT 30-51930130-6), sito en calle José Ingenieros N° 2541, de la Localidad de Beccar, Partido de San Isidro, cuyo rubro es hilado, tejidos-tintorería, imponiéndose la medida de clausura preventiva parcial del mismo, medida que recayó sobre seis (6) equipos sometidos a presión: (equipos: N° de serie 94107441 (Marca: Fongs); 93097092 (Marca: Fongs); 62164 (Marca: Thies); 34025631 (Marca: Fongs); 30018422 (Marca: Fongs); y último marca Schooll), todo en ello en uso de las facultades conferidas acorde al artículo 20 inciso II del Anexo 1 del Decreto N° 531/2019, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por Disposición DISPO-2023-255-GDEBA-DPCYFMAMG, de esta Dirección, en fecha 23 de febrero de 2023, obrante en el orden N° 14;

Que bajo el orden N° 35, conforme PV-2024-36953446-GDEBA-DFIMAMGP, la Dirección de Fiscalización de Industrias informa: “(...) Vista la notificación n°2 del orden 33 (referida a la nota del orden 31) y que la firma ha presentado ensayos por el EX-2024-34325369-GDEBA-DGAMAMGP, se remite para su intervención; se sirva indicar si cumplen con la normativa (...)”;

Que conforme luce en el orden N° 37 mediante IF-2024-37762265-GDEBA-

DPCYFMAMGP, toma intervención el Área Técnica con incumbencia, concluyendo lo siguiente: “(...)Visto el expediente y observando el EX-2024-34325369-GDEBA-DGAMAMGP nombrado a orden 35 donde constan los informes de los ensayos realizados podemos decir que cumple con la Res. 231/96 y su Res modif. 1126/07 (...);”;

Que, posteriormente en el orden N° 42, personal de esta Dirección informa: “(...) Mediante el EX-2023-05366751-GDEBA-DGAMAMGP, se efectuó copia de las actuaciones para la Autoridad del Agua PBA. La firma presentó descargo en el mes de abril de 2023; IF-2023-12948588-GDEBA-DGAMAMGP. En fecha 26 de septiembre de 2024 se realizó una notificación a la firma (IF-2024-34081053-GDEBA-DFIMAMGP), solicitándose actualizar los controles de los equipos sometidos a presión. En cuanto a los operadores ASP (foguistas), el Área de Aparatos Sometidos a Presión señaló en su primer informe (orden n° 23) que no se observaron aspirantes aprobados según Res 155/21, pero sí inscriptos en el estado "corrección/ampliación" (significa que faltaba documentación para proseguir con el trámite de evaluación habilitante). La firma dio respuesta a la notificación citada en fecha 2 de octubre de 2024 (IF-2024-34978255-GDEBA-DFIMAMGP). Se dio intervención al Área de Aparatos Sometidos a Presión, confeccionándose informe IF-2024-35565012 GDEBADPCYFMAMGP (orden n° 31), que se comunicó -mediante la NOTIFICACIÓN 2- para adecuación de la documentación. La firma presentó nuevos ensayos de los ASP por el EX-2024-34325369-GDEBA-DGAMAMGP. Se dio intervención al Área de Aparatos Sometidos a Presión (orden n° 37) no señalándose objeciones e indicando que, dados los informes presentados, cumplen con la Res. 231/96 y su Res modif. 1126/07. Se incluirá a la firma en el cronograma de fiscalizaciones. Con lo expuesto, se remite para su intervención y consideración para tramitación del acto administrativo de levantamiento de la clausura (...);”;

Que consecuentemente, en fecha 8 de noviembre de 2024, esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización, mediante PV-2024-39914027-GDEBA-DPCYFMAMGP, determino: “(...) En virtud de lo informado en IF-2024-39311405-GDEBA-DPCYFMAMGP, obrante a orden N° 42, pase a Dirección de Faltas Ambientales, a fin de solicitar el acto de levantamiento de la clausura impuesta. (...);”;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta por Disposición DISPO-2023-255-GDEBA-DPCYFMAMG, en fecha 23 de febrero de 2023, sobre el establecimiento de la firma QUELANA S.A (CUIT 30-51930130-6), sito en calle José Ingenieros N° 2541, de la Localidad de Beccar, Partido de San Isidro, cuyo rubro es hilado, tejidos-tintoreria.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.